

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 0063
(15 de Enero de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20153400007772 de 13/11/2015, El Señor alcalde Pedro Martín Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.795 de Bogotá-Cundinamarca actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Pitalito y El Secretario de gobierno, Doctor Jorge Enrique Motta Carvajal identificada con cédula de ciudadanía No. 12.333.457 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de encargado por parte del Representante Legal del municipio de Pitalito, con NIT. 891180077-0, autorizo a la coordinadora de la institución educativa Montessori de la sede María Montessori la señora Beatriz Parra Muñoz con cedula de ciudadanía No 36.272.491 de Pitalito-Huila. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de construcción de una aula de la institución educativa Montessori de la sede María Montessori, ubicado en el predio denominado “Escuela Quinche” del municipio de Pitalito del departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados
- Rut del municipio de Pitalito y del representante legal.
- Decreto de nombramiento.
- Acta de posesión del señor alcalde y encargado.
- Cedula del Representante Legal y del encargado.
- Certificado y libertad y tradición, y escritura.
- Carta de autorización y cedula del autorizado.
- Planos del aula.
- Carta de solicitud al municipio de la autorización.

Se emite Auto No. 202 del 13/11/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 1812/2015.

La remisión el aviso que quedo firme fue fijada el día 22 de Diciembre del 2016 al 10 de febrero del 2016.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas del predio denominado “Escuela Quinche” del municipio de Pitalito del departamento del Huila, X: 784675 Y= 701096.

Durante el recorrido efectuado por el predio denominado “Escuela Quinche” del municipio de Pitalito, del departamento del Huila, se evidencio los siguientes elementos:

- El aprovechamiento corresponde a dos árboles de especie casco de vaca.
- Se evidencio la necesidad del el aprovechamiento para el proyecto de aula.
- No se evidencio fuente hidrica cerca.
- Es un terreno plano.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- El área del aprovechamiento es veinte metros cuadrados $\frac{1}{4}$ de hectárea.

3. CONCEPTO TÉCNICO

La necesidad del aprovechamiento corresponde a dos (2) estos son para aprovechamiento intervenidos de especie como Cachimbo, casco de vaca, en una edad adulto que está haciendo interferencia dentro del proyecto de construcción de una aula educativa justificado en el acuerdo 014/2014 del ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral 5. Árboles ubicados en espacio público o en propiedad privada que se afecten con la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, entre otros. En este caso, la solicitud de permiso o autorización según corresponda, deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo la obra; previa autorización del propietario cuando se trate de propiedad privada.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n° 0032, lo cual se realizó el día 10/01/16, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la El Señor alcalde Pedro Martín Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.795 de Bogotá-Cundinamarca actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Pitalito y El Secretario de gobierno, Doctor Jorge Enrique Motta Carvajal identificada con cédula de ciudadanía No. 12.333.457 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de encargado por parte del Representante Legal del municipio de Pitalito, con NIT. 891180077-0. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden a dos (2) arboles y uno bifurcados antes de los 1,30 de especies para un total de nueve fustes intervenidos como casco de vaca, Cachimbo para un volumen total de uno puto tres (1,3) metros cúbicos, de acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0032 del 2016, y como medida

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

compensatoria debe allegar sesenta (60) árboles de especie nativa a la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM-DTS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

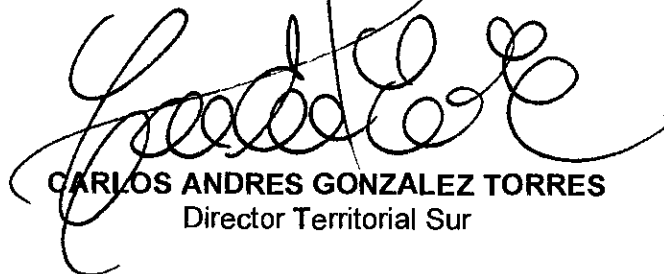
ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de seis mil pesos (\$6.000,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, setenta y dos mil (\$72.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. El Señor alcalde Pedro Martín Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 19.377.795 de Bogotá-Cundinamarca actuando en calidad de Representante Legal del municipio de Pitalito y El Secretario de gobierno, Doctor Jorge Enrique Motta Carvajal identificada con cédula de ciudadanía No. 12.333.457 de Pitalito-Huila, actuando en calidad de encargado por parte del Representante Legal del municipio de Pitalito, con NIT. 891180077-0, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0159-2015
Radicado: 20153400007772 de 13/11/2015.
Proyecto: Jsagastuy